



PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

lo hacemos entre todos

SOCIALIZACIÓN DEL

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

2025



¿QUE ES EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?

Es un mecanismo de participación ciudadana establecida en la Constitución y la ley, por medio del cual ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, tienen el derecho de participar en la toma de decisiones respecto de la priorización y asignación del gasto, destino y evaluación de la ejecución del presupuesto de las entidades del Estado.

¿PARA QUE SIRVE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?

- Para que la ciudadanía pueda decidir sobre la priorización del gasto publico.
- Permite a la ciudadanía, deliberar sobre el uso de los recursos públicos.
- Define, con la ciudadanía, la orientación de la inversión pública.
- Permite establecer fundamentos para lograr justicia redistributiva.
- Logra una adecuada articulación del gasto publico con los lineamientos del Plan de Desarrollo Local y los PDOT
- Asegura el manejo transparente y eficiente de los recursos, en respuesta a las demandas ciudadanas.

Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural según Artículo 65 de la COOTAD

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a)** Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b)** Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

Artículo 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

TOTAL INGRESO

\$145.194.07

❖ GASTO CORRIENTE

\$ 69.194,22

❖ GASTO DE INVERSIÓN

**❖ 10% GRUPOS
VULNERABLES, ADULTOS
MAYORES, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD.**

\$ 14.519.41



GASTO DE INVERSIÓN	\$ 75.999,85
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	2.000,00





GRACIAS POR SU ATENCIÓN